

DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS EN LA AUDIENCIA INFORMATIVA VIRTUAL REALIZADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM EL VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE 2020 A LAS 10:00 A.M., DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 14 DE 2020 PARA “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y EL SUMINISTRO E INSTALACION DEL MOBILIARIO DE OFICINA PARA DICHA SEDE, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”.

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas por parte de los participantes en la audiencia informativa virtual realizada a través de la plataforma zoom el pasado veintiuno (21) de agosto de 2020 a las 10: 00 a.m., a través del link:

https://us02web.zoom.us/j/87081530429?pwd=THQ2MklnY09RWII3WUkwQWtaaWxiQT09_ Meeting ID: 870 8153 0429, Passcode: 085090,

Las cuales hacen parte del proceso referido anteriormente y que fueron expuestas de forma verbal por parte de los interesados en participar en el proceso de Selección Simplificada N° 14 de 2020 cuyo objeto es “**REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y EL SUMINISTRO E INSTALACION DEL MOBILIARIO DE OFICINA PARA DICHA SEDE, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE**”, se da respuesta a las mismas de la siguiente manera:

OBSERVACION VIVIANA PERDOMO - CAMB INGENIERIA SAS

OBSERVACIÓN 1

“(…)

Buenos días, es una observación respecto al capital de trabajo, como sería la forma de poder reducirlo?, y en la experiencia se está pidiendo más del 100% del presupuesto están pidiendo más del doble en salarios mínimos, debería ser como mínimo hasta el 100% del presupuesto los seis mil cuatrocientos millones que se están pidiendo, se están pidiendo casi once mil millones para la experiencia admisible.”

RESPUESTA OBSERVACION 1

EL PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE, informa que no acepta la observación, por lo tanto ratifica lo descrito en el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte, de la siguiente manera:

“(…)

2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE

El Postulante debe acreditar la siguiente Experiencia Especifica Admisible:

• Para Postulantes Nacionales

Máximo TRES (3) contratos de obra, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual corresponda a **REALIZAR CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PUBLICAS O PRIVADAS**, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo TRES MIL SEISCIENTOS (3.600 m²), y cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación establecida en el Título K de la NSR – 10 y que podrá establecerse en comercial (excepto salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías y farmacias), institucional, lugares de reunión (excepto deportivos, carpas y espacios abiertos, teatros al aire libre, clubes sociales, clubes nocturnos, salones de baile, salones de juego, discotecas, centros de recreación, tabernas, vestíbulos y salones de reuniones de hoteles y religiosos) o la combinación de las anteriores clasificaciones, suscritos con posterioridad al 15 de diciembre de 2010, fecha en la cual entró en vigencia Norma Sismoresistente Colombiana – NSR -10.

La sumatoria del valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior a **TRECE MIL SESENTA Y OCHO (13.068) SMMLV y deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP.**

Nota 1: Para acreditar la experiencia específica admisible y adicional sólo se tendrán en cuenta certificaciones de contratos de construcción de edificaciones nuevas , no se aceptarán contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente.

Para la experiencia específica admisible y adicional no se aceptarán certificaciones de contratos ejecutados total o parcialmente por administración delegada.

Nota 2: Entiéndase como **edificaciones** a todas aquellas construcciones que cumplen los requerimientos técnicos previstos en las normas vigentes en el territorio colombiano y particularmente con las previstas en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) o la norma vigente que se establezca para el país donde se haya construido la edificación, con el fin de ser utilizada por funcionarios y visitantes, al igual que otros usos que requiera el contratante. En los documentos aportados se deberá certificar el cumplimiento de la NSR – 10 o su equivalente.

Para los proyectos realizados en el exterior, se debe cumplir con códigos y normas prevista y vigentes que establecen los requerimientos estructurales para estructuras en concreto o metálicas según sea el caso.

• Para Postulantes Extranjeros

Máximo TRES (3) contratos de obra, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual corresponda a **REALIZAR CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PUBLICAS O PRIVADAS**, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo TRES MIL SEISCIENTOS (3.600 m²), y cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación establecida en el Título K de la NSR – 10 y que podrá establecerse en comercial (excepto salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías y farmacias), institucional, lugares de reunión (excepto deportivos, carpas y espacios abiertos, teatros al aire libre, clubes sociales, clubes nocturnos, salones de baile, salones de juego, discotecas, centros de recreación, tabernas, vestíbulos y salones de reuniones de hoteles y religiosos) o la combinación de las anteriores clasificaciones, suscritos con posterioridad al 15 de diciembre de 2010, fecha en la cual entró en vigencia Norma Sismoresistente Colombiana – NSR -10.

La sumatoria del valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior a **TRECE MIL SESENTA Y OCHO (13.068) SMMLV**.

Nota 1: Para acreditar la **experiencia específica admisible y adicional** sólo se tendrán en cuenta certificaciones de contratos de construcción de edificaciones nuevas, no se aceptarán contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente.

Nota 2: Entiéndase como **edificaciones** a todas aquellas construcciones que cumplen los requerimientos técnicos previstos en la norma vigente que se establezca para el país donde se haya construido la edificación, con el fin de ser utilizada por funcionarios y visitantes, al igual que otros usos que requiera el contratante. En los documentos aportados se deberá certificar el cumplimiento de la norma equivalente con la NSR – 10.

Para los proyectos realizados en el exterior, se debe cumplir con códigos y normas previstas y vigentes que establecen los requerimientos estructurales para estructuras en concreto o metálicas según sea el caso.

OBSERVACIÓN CESAR MORENO – AGOPLA SAS

OBSERVACIÓN 1

“(…)

Buenos días, observaciones respecto a la experiencia adicional, y teniendo en cuenta la razón de ser de los consorcios donde se unen varias firmas para cumplir las falencias que se tienen unas de otras, se solicita a la Entidad si puede reevaluar la forma de presentación de la experiencia adicional en el sentido de los 80 puestos de mobiliario teniendo en cuenta que son muy pocas, que casi no hay la firma que haya construido una edificación institucional y al mismo tiempo haya dotado de puestos de trabajo, por lo general esto se hace en una segunda fase, como es bien sabido por todos los proponentes de todas las firmas de mobiliario casi todas las licitaciones son remodelaciones y suministro de instalación de mobiliario en oficina abierta, se solicita a la entidad que para ese tema de mobiliario se acepte experiencia de solo mobiliario y no necesariamente se haya construido edificación nueva..”

RESPUESTA OBSERVACION 1

EL PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE, informa que **ACEPTA** la observación, por lo tanto la modificación del numeral 2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte, se establece en el Documento de Alcance No. 2 al Documento Técnico de Soporte, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., el veintisiete (27) de agosto de 2020, en el siguiente link:

ALCANCE AL DTS N. 2

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%20%20PROCESO%2014%20DE%202020.pdf>

OBSERVACIÓN JAIRO ISAAC – ISAAC & DURAN SAS

OBSERVACIÓN 1

“Buenos días, una inquietud relacionada con el tema de la experiencia, si una obra se terminó el mes pasado, se puede aplicar con ese certificado aunque no esté en el RUP inscrita?”

RESPUESTA OBSERVACION 1

EL PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE, informa y ratifica lo descrito en el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, donde se indica que: *“El Postulante debe acreditar la siguiente Experiencia Específica Admisible:*

- *Para Postulantes Nacionales*

Máximo TRES (3) contratos de obra, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual corresponda a REALIZAR CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo TRES MIL SEISCIENTOS (3.600 m2), y cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación establecida en el Título K de la NSR – 10 y que podrá establecerse en comercial (excepto salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías y farmacias), institucional, lugares de reunión (excepto deportivos, carpas y espacios abiertos, teatros al aire libre, clubes sociales, clubes nocturnos, salones de baile, salones de juego, discotecas, centros de recreación, tabernas, vestíbulos y salones de reuniones de hoteles y religiosos) o la combinación de las anteriores clasificaciones, suscritos con posterioridad al 15 de diciembre de 2010, fecha en la cual entró en vigencia Norma Sismoresistente Colombiana – NSR -10.

La sumatoria del valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior a TRECE MIL SESENTA Y OCHO (13.068) SMMLV y deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP.

Nota 1: *Para acreditar la experiencia específica admisible y adicional sólo se tendrán en cuenta certificaciones de contratos de construcción de edificaciones nuevas, no se aceptarán contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente. Para la experiencia específica admisible y adicional no se aceptarán certificaciones de contratos ejecutados total o parcialmente por administración delegada.*

Nota 2: *Entiéndase como edificaciones a todas aquellas construcciones que cumplen los requerimientos técnicos previstos en las normas vigentes en el territorio colombiano y particularmente con las previstas en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) o la norma vigente que se establezca para el país donde se haya construido la edificación, con el fin de ser utilizada por funcionarios y visitantes, al igual que otros usos que requiera el contratante. En los documentos aportados se deberá certificar el cumplimiento de la NSR – 10 o su equivalente. Para los proyectos realizados en el exterior, se debe cumplir con códigos y normas prevista y vigentes que establecen los requerimientos estructurales para estructuras en concreto o metálicas según sea el caso.*

- *Para Postulantes Extranjeros*

Máximo TRES (3) contratos de obra, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual corresponda a REALIZAR CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo TRES MIL SEISCIENTOS (3.600 m2), y cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación establecida en el Título K de la NSR – 10 y que podrá establecerse en comercial (excepto salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías y farmacias), institucional, lugares de reunión (excepto deportivos, carpas y espacios abiertos, teatros al aire libre, clubes sociales, clubes nocturnos, salones de baile, salones de juego, discotecas, centros de recreación, tabernas, vestíbulos y salones de reuniones de hoteles y religiosos) o la combinación de las anteriores clasificaciones, suscritos con posterioridad al 15 de diciembre de 2010, fecha en la cual entró en vigencia Norma Sismoresistente Colombiana – NSR -10. P á g i n a 30 | 93 La sumatoria del valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior a TRECE MIL SESENTA Y OCHO (13.068) SMMLV.

Nota 1: Para acreditar la experiencia específica admisible y adicional sólo se tendrán en cuenta certificaciones de contratos de construcción de edificaciones nuevas, no se aceptarán contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente.

Nota 2: Entiéndase como edificaciones a todas aquellas construcciones que cumplen los requerimientos técnicos previstos en la norma vigente que se establezca para el país donde se haya construido la edificación, con el fin de ser utilizada por funcionarios y visitantes, al igual que otros usos que requiera el contratante. En los documentos aportados se deberá certificar el cumplimiento de la norma equivalente con la NSR – 10.

Para los proyectos realizados en el exterior, se debe cumplir con códigos y normas previstas y vigentes que establecen los requerimientos estructurales para estructuras en concreto o metálicas según sea el caso.”

OBSERVACIÓN JOHANNA ROJAS – CONTEIN SAS

OBSERVACIÓN 1

“Lo único que puede decir es que amplíen el plazo para la entrega que es el dos (2) de septiembre y teniendo en cuenta que ayer veinte (20) de agosto publicaron los anexos técnicos para conocerlos es muy corto el tiempo para presentar la postulación.”

RESPUESTA OBSERVACION 1

EL PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE, informa que **ACEPTA** la observación, por lo tanto la modificación del numeral 5. CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACION, del Documento Técnico de Soporte, se establece en el Documento de Alcance No. 2 al Documento Técnico de Soporte, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., el veintisiete (27) de agosto de 2020, en el siguiente link:

ALCANCE AL DTS N. 2

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%20%20PROCESO%2014%20DE%202020.pdf>

OBSERVACIÓN LUIS ALFREDO MATEUS – MODULAR INGENIERIA LUIS A. MATEUS

OBSERVACIÓN 1

“Complementando lo que dijo Cesar Moreno, respecto a la experiencia de los 80 puestos de trabajo esto siempre se hace el contrato de obra aparte del contrato de mobiliario, pero casi siempre esos contratos son con ... o una de dos o dotación de mobiliario ante construcción nueva o hacen respecto a remodelación de construcción se hace remodelación y dotación de mobiliario, es para ver si tienen en cuenta esa observación.”

RESPUESTA OBSERVACION 1

EL PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE, informa que **ACEPTA** la observación, por lo tanto la modificación del numeral 2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte, se establece en el Documento de Alcance No. 2 al Documento Técnico de Soporte, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatría S.A., el veintisiete (27) de agosto de 2020, en el siguiente link:

ALCANCE AL DTS N. 2

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%20%20PROCESO%2014%20DE%202020.pdf>

OBSERVACIÓN ANA MARÍA MURILLO – CONCRETO

OBSERVACIÓN 1

“Buenos días, me uno a la solicitud de ampliación de plazo de entrega de la postulación teniendo en cuenta que es el dos (2) de septiembre, y teniendo en cuenta los sistemas de mensajería para las personas que estamos fuera de Bogotá nos limita mas el tiempo de entregar a tiempo.”

RESPUESTA OBSERVACION 1

EL PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE, informa que **ACEPTA** la observación, por lo tanto la modificación del numeral 5. CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACION, del Documento Técnico de Soporte, se establece en el Documento de Alcance No. 2 al Documento Técnico de Soporte, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatría S.A., el veintisiete (27) de agosto de 2020, en el siguiente link:

ALCANCE AL DTS N. 2

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%20%20PROCESO%2014%20DE%202020.pdf>

OBSERVACIÓN OSCAR EDUARDO MOLINA – INELCO SAS

OBSERVACIÓN 1

“Me uno a la solicitud de ampliación de plazo de entrega de la postulación teniendo en cuenta que es el dos (2) de septiembre, teniendo en cuenta que somos contratistas de la parte eléctrica.”

RESPUESTA OBSERVACION 1

EL PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE, informa que **ACEPTA** la observación, por lo tanto la modificación del numeral 5. CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACION, del Documento Técnico de Soporte, se establece en el Documento de Alcance No. 2 al Documento Técnico de Soporte, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., el veintisiete (27) de agosto de 2020, en el siguiente link:

ALCANCE AL DTS N. 2

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%202%20PROCESO%2014%20DE%202020.pdf>

OBSERVACIÓN YADIRA CONTRERAS – INGENIERÍA CONSULTORÍA E IMÁGENES

OBSERVACIÓN 1

“Me uno a la observación de Cesar Moreno, pero quiero aclarar un tema al respecto, el Documento técnico de Soporte es claro en la exigencia que está haciendo en temas de que la experiencia debe ser en construcción nueva, desde el año 2010 año que fue aprobado la NSR-10, para efectos de la experiencia de la construcción se entiende claramente, pero para el tema de la experiencia de puntos en el ítem de los 20 puntos a nivel de suministro de mobiliario no entendemos, y pedimos a la Entidad que replantee ese puntuación en el suministro de mobiliario, toda vez que da igual para una empresa suministrar mobiliario en una obra de remodelación que en una obra construcción independiente de si se cumple la NSR-10, porque ustedes lo están cerrando específicamente a la construcción y al suministro y la dotación, en la experiencia que tenemos en el mercado normalmente cuando construimos no suministramos porque las entidades no sacan el proyecto hasta el nivel de suministro total, se hace la construcción y luego las adecuaciones, la solicitud es clara desde el punto de vista que la Entidad tenga presente que tener un proyecto de construcción del 2010, que sea construido, suministrado y dotado no es tan fácil, realmente ayer hicimos un tarea con diez empresas de suministro e instalación de mobiliario muy importantes, y no logramos que nadie tenga la experiencia de tal forma que el proyecto sea construir desde el 2011 para acá y aparte de eso dotado en 80 puestos de trabajo, eso es una solicitud que le decimos a la entidad, verifique realmente si va ser viable que cumplamos con ese requisito, o en su defecto replantear ese puntaje porque lo que entendemos y el objetivo de la entidad es que el proponente (Postulante) garantice que tiene la experiencia para suministrar puestos de trabajo esa es una solicitud, el otro punto es si es posible aclarar porque en un proceso pasado que participamos con la entidad nos sucedió algo particular, no lo vemos claro en este pliego (Documento Técnico de Soporte), pero sin embargo queremos reiterar nuestra solicitud de aclaración y es si yo tengo una experiencia en un consorcio y en ese consorcio tuve una experiencia del 50%, yo lo que entiendo y lo que aplica en todas las entidades es que ese 50% es lo que yo me llevo para participar, lo que sucedió en el caso pasado fue que yo me lleve mi 50% que tenía de experiencia y la entidad me lo multiplico por el porcentaje que yo iba en el consorcio para esa nueva propuesta (postulación) ósea que se vuelve la multiplicación de la

multiplicación, entonces yo tengo el 50% casi como un 25%, por favor aclarar para no caer en el mismo error que caímos la vez pasada.” Gracias.

RESPUESTA OBSERVACION 1

EL PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE, informa que **ACEPTA** la observación, por lo tanto la modificación del numeral 2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte, se establece en el Documento de Alcance No. 2 al Documento Técnico de Soporte, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., el veintisiete (27) de agosto de 2020, en el siguiente link:

ALCANCE AL DTS N. 2

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%202%20PROCESO%2014%20DE%202020.pdf>

De otra parte, en lo que corresponde a la acreditación de experiencia adquiridas en estructuras plurales, **EL PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE**, reitera lo descrito en la Nota 2 del numeral 2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO del Documento Técnico de Soporte, *“En caso de que la experiencia a acreditar se haya obtenido bajo estructuras plurales o figuras asociativas anteriores, esta se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa, el cual debe estar indicado en la respectiva certificación”*, (Subrayado fuera de texto). La experiencia hace mención al valor ejecutado, a los metros cuadrados de área construida y a la cantidad de puestos de trabajo.

OBSERVACIÓN MANUEL .GASTELBONDO - JAD CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS LTDA

OBSERVACIÓN 1

“Buenos días a todos, gracias por esta invitación, tengo dos observaciones la primera tiene que ver con la experiencia solicitada con respecto a la limitante del objeto contractual que deben tener los contratos aportados, si bien es cierto que se van hacer obras nuevas existen muchos contratos en los cuales a pesar de que el objeto es construcción del edificio A y mantenimiento del edificio B deberían avalar por lo menos la experiencia, del edificio A en montos porque estoy construyendo una obra muy a pesar de que el contrato tenga la palabra mantenimiento, adecuación pero claramente se puede referir a otro espacio diferente, entonces para que se tenga en cuenta por favor esa observación a la hora de limitar el objeto del contrato con palabras como reforzamiento, remodelaciones pues claramente si son espacios remodelados no tenerlos en cuenta pero para edificaciones nuevas deberían tenerlo en cuenta aunque el objeto también tenga involucrado un mantenimiento, y la segunda observación con respecto a lo aportado por el señor Luis Alfredo referente a los mobiliarios, si bien es cierto que los mobiliarios son muy difíciles de encontrar en contratos de obras civiles, nos gustaría que evaluaran la opción de no limitar que los mobiliarios se presentaran en edificaciones de más tres pisos, porque el mobiliario si se instala en un primer, segundo o tercer piso no deja de ser mobiliario, es oportuno que uno de esos dos contratos no tuviera limitación en el número de pisos así se va aportar el mobiliario.” Gracias

RESPUESTA OBSERVACION 1

EL PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE, ratifica lo descrito en Nota 1 del numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE, por lo tanto, el postulante deberá allegar las certificaciones como lo describe la Nota 1, toda vez que las características exigidas en dicho numeral corresponden a las de la edificación objeto del presente proceso.

“(…)

2.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE

Nota 1: Para acreditar la experiencia específica admisible y adicional sólo se tendrán en cuenta certificaciones de contratos de construcción de edificaciones nuevas, no se aceptarán contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente.

Para la experiencia específica admisible y adicional no se aceptarán certificaciones de contratos ejecutados total o parcialmente por administración delegada.”

De otra parte, **EL PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE**, informa que **ACEPTA** la observación, por lo tanto la modificación del numeral 2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte, se establece en el Documento de Alcance No. 2 al Documento Técnico de Soporte, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatría S.A., el veintisiete (27) de agosto de 2020, en el siguiente link:

ALCANCE AL DTS N. 2

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%20%20PROCESO%2014%20DE%202020.pdf>

OBSERVACIÓN ALEXANDER HUERTAS – CONSTRUCTORA EXPERTA

OBSERVACION 1

“Por el momento no tengo observación puntual, pero me uno a la solicitud de ampliación de plazo de entrega de la postulación y ampliación de presentación de observaciones. Gracias.”

RESPUESTA OBSERVACION 1

EL PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE, informa que **ACEPTA** la observación, por lo tanto la modificación del numeral 5. CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACION, del Documento Técnico de Soporte, se establece en el Documento de Alcance No. 2 al Documento Técnico de Soporte, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatría S.A., el veintisiete (27) de agosto de 2020, en el siguiente link:

ALCANCE AL DTS N. 2

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%20%20PROCESO%2014%20DE%202020.pdf>

OBSERVACION HENRY SÁNCHEZ – EMPRESA ARCHICINETICA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS**OBSERVACIÓN 1**

“Buenos días, quiero hacer dos observaciones puntuales, la primera es en referencia al numeral 1.3.2. forma de pago, quisiera que la Entidad tuviera la oportunidad de revisar esa forma de pago teniendo en cuenta que es una construcción nueva, y el costo inicial es alto y reevaluar en la forma de pago si se pueda hacer un anticipo del 20%, 30% o 40% , lo que la Entidad o financiera crea conveniente pero que tenga en cuenta para que el proyecto pueda avanzar en debido forma en materia financiera, la segunda observación es en referencia al numeral 2.5.1. a la experiencia adicional y la ponderable en la misma forma que han hablado mis antecesores, y va en referencia al contrato que debe aportar mobiliario y bien decía un proponente (postulante) que es lo mismo la fabricación de mobiliario e instalación en una obra de adecuación y remodelación que en una obra de construcción nueva, si bien es cierto se entiende el espíritu de lo que quiere la Entidad solicitar la experiencia acorde a lo que se va hacer, pues tampoco me parece razonable aplicarle lo que trae la norma NSR10, porque la norma habla de la construcción dirigida específicamente a la construcción y no a la fabricación de mobiliario, sino se puede cambiar el objeto de construcción nueva para acreditar el contrato del mobiliario por lo menos eliminar que tenga que ser dentro de edificaciones de uso en le literal K de la NSR10 o simplemente que no cumpla esa fecha a partir del 15 de diciembre de 2010, porque nada tiene que ver la fabricación, suministro y la instalación del mobiliario con unas condiciones que establece una norma en tema de construcción simplemente de obras civiles.” Gracias.

RESPUESTA OBSERVACION 1

EL PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE, informa que una vez analizada la observación, ratifica lo descrito en el numeral 1.3.2 FORMA DE PAGO del Documento Técnico de Soporte el cual establece lo siguiente:

“(…)

1.3.2 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

a. Pagos mensuales por avance de proyecto, hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor total del contrato, incluido el AIU e IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonsecon La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) Establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se generen con ocasión a la celebración,

ejecución del Contrato, los cuales se harán efectivos mediante cortes de avance de obra certificado, contra entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría y de LA ANIM.

b. Un último pago por la suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, incluido el AIU e IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonsecon La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) Establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, el cual se hará efectivo contra entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría de:

- ✓ Entrega de la terminación de las obras.*
- ✓ Entrega de los manuales de funcionamiento y mantenimiento de todos los elementos suministrados y materiales usados.*
- ✓ Entrega de las garantías originales de los elementos y equipos suministrados.*
- ✓ Entrega de todos los documentos concernientes a la ejecución del contrato, memorias de cálculo, registro fotográfico, planos definitivos de construcción, cantidades finales de obra, presupuesto detallado definitivo, modelo BIM actualizado.*
- ✓ Entrega de los correspondientes paz y salvo de proveedores y mano de obra por todo concepto: salarios, prestaciones, indemnizaciones si las hubiere, de todo el personal que se vinculó en la ejecución del contrato.*
- ✓ Entrega de la actualización de los amparos correspondientes*
- ✓ Cierre de actas de vecindad, deberá ser igual el número de actas de vecindad suscritas al inicio.*
- ✓ Suscripción acta de liquidación del contrato*

De otra parte, **EL PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE**, informa que **ACEPTA** la observación, por lo tanto la modificación del numeral 2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte, se establece en el Documento de Alcance No. 2 al Documento Técnico de Soporte, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatría S.A., el veintisiete (27) de agosto de 2020, en el siguiente link:

ALCANCE AL DTS N. 2

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%20%20PROCESO%2014%20DE%202020.pdf>

OBSERVACION CAMILO ORTIZ – HERMANOS ORTIZ Y GALLO

OBSERVACIÓN 1

“Buenos días. La observación se refiere básicamente a todo lo que han dicho más o menos dos o tres de los participantes, y es con respecto a la experiencia específica adicional sobre todo en el segundo contrato que está limitado a que tiene que ser desde la construcción incluyendo la dotación inmobiliaria, por lo tanto también lo que solicito es que se vea la posibilidad de poder aportar un contrato, ya tenemos un contrato desde la construcción de los tres niveles y que esta sirva también como un contrato de dotación mobiliaria esa sería la primera observación y la segunda, con respecto para la acreditación de la experiencia que se pueda aportar como dicen los términos las certificaciones, pero que también se puedan anexar el contrato, acta de recibo, acta de liquidación de contrato y si es posible el acta consorcial para acreditación de la experiencia como tal que no sea obligatorio el uso tener siempre la certificación teniendo en cuenta los procesos del Secop.”

RESPUESTA OBSERVACION 1

De otra parte, **EL PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE**, informa que **ACEPTA** la observación, por lo tanto la modificación del numeral 2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte, se establece en el Documento de Alcance No. 2 al Documento Técnico de Soporte, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., el veintisiete (27) de agosto de 2020, en el siguiente link:

ALCANCE AL DTS N. 2

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%20%20PROCESO%2014%20DE%202020.pdf>

OBSERVACION RAFAEL RODRIGUEZ – INGENIERO FERNANDEZ

OBSERVACION 1

“Tengo algunas observaciones al documento técnico de soporte, ayer en la noche se enviaron por correo electrónico, la intervención no es clara teniendo en cuenta que la misma se entrecorta, y entre otras se reitera las observaciones allegadas mediante correo electrónico el día veinte (20) de agosto de 2020, por lo tanto las mismas serán absueltas en el formulario No. 3 de respuestas a las observaciones.”

Fecha de publicación 28 de agosto de 2020